

ensayos, exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, la Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en el Polígono Industrial Las Nieves, Paseo el Cañaveral, 11, de Las Gabias, Granada, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE105-GR08, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2008 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 14 de julio de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de julio de 2008, por la que se dispone la suplencia temporal de titulares de Centros Directivos de la Consejería.

El artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos o, en su defecto, por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

En este sentido, el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 3 que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, las personas titulares de los órganos directivos serán suplidas por quien designe la persona titular de la Consejería.

Puesto que el período vacacional de los titulares de los órganos directivos para el año 2008 afectará fundamentalmente al mes de agosto, es por lo que procede establecer el régimen de suplencia durante dicho período.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2008.

Los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2.1, con excepción del previsto en el apartado a), del Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, serán suplidos:

a) Durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de agosto, por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

b) Durante el período comprendido entre el 11 y el 17 de agosto, por la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

c) Durante el período comprendido entre el 18 y el 24 de agosto, por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

d) Durante el período comprendido entre el 25 y el 31 de agosto, por la persona titular de la Dirección General de la Producción Ecológica.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

La entrada en vigor del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA número 92, de 9 de mayo de 2008), determina un nuevo régimen de distribución de competencias y funciones en el Servicio Andaluz de Salud que hace necesario modificar el marco de delegación de competencias existente hasta ese momento.

El citado Decreto 193/2008, que deroga expresamente el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, aún manteniendo la estructura directiva preexistente introduce modificaciones en el ámbito competencial en la Secretaría General y en las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Salud.

Estas modificaciones, junto a la necesidad de unificar las diversas resoluciones de delegación de competencias dictadas y la conveniencia de mantener una adecuada desconcentración en la toma de decisiones que agilice la actuación del Organismo para cumplir los cometidos encomendados, aconseja dictar nuevas instrucciones en materia de delegación del ejercicio de competencias.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el artículo 13 la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

1. Gestión Presupuestaria.

Delegar en el titular de la Dirección General de Gestión Económica el ejercicio de la competencia para autorizar las transferencias de crédito contempladas en el artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para proponer las modificaciones presupuestarias contempladas en el artículo 47 de la precitada Ley General de la Hacienda Pública.

2. Contratación Administrativa.

2.1. Delegar el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional y Dirección General de Gestión Económica, en aquellos contratos cuya cuantía no supere los doce millones cien mil euros, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Direcciones Gerencia de Áreas de Gestión Sanitaria, de Hospitales, de Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin más límite que los créditos presupuestarios que se les consignen, incluyendo expresamente los contratos derivados de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público. En los contratos de gestión de servicios públicos, las facultades delegadas en este apartado se refieren exclusivamente a los titulares de las Direcciones Gerencia de Áreas de Gestión Sanitaria y de Hospitales para la concertación de servicios complementarios de diálisis, resonancia magnética, TAC, terapias respiratorias domiciliarias, terapias oncológicas, rehabilitación, logopedia y transporte sanitario programado y urgente.

En la concertación de transporte sanitario urgente, y por lo que respecta a los contratos suscritos por los titulares de las Direcciones Gerencia de Hospitales, se delega en los titulares de las Direcciones Gerencia de Distritos de Atención Primaria la competencia para resolver todas las cuestiones relativas a efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

c) Asimismo, delegar el ejercicio de la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta misma materia en los titulares de los citados órganos en su ámbito correspondiente.

2.2. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica las competencias específicas que se citan a continuación:

a) La contratación administrativa que se tramite en aplicación de los sistemas de racionalización técnica de la contratación previstos en el Título II del Libro III de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la coordinación e instrucciones necesarias para el seguimiento de los correspondientes contratos.

b) La aprobación de modelos de Pliego de Cláusulas que deban regir en la contratación administrativa del Organismo.

c) La regulación de la organización y régimen de funcionamiento de las mesas de contratación en el Organismo en el marco de lo establecido en las normas vigentes.

d) La supervisión general de los expedientes de concesión de obra pública, así como la autorización previa y expresa del inicio de tales expedientes, y de su licitación.

e) La resolución de reclamaciones administrativas de principal y/o intereses de demora por gastos de operaciones corrientes.